

Constancia secretarial: 21 de septiembre de 2020, a despacho de la señora juez, el presente proceso informándole que se encuentra vencido concedido en el auto que anterior y la parte demandada dejo vencer el termino y guardo silencio, el proceso se encuentra pendiente de fijar nueva fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. Sírvasse proveer.

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

INTERLOCUTORIO No 1241

FIJACION DE ALIMENTOS

FIJA FECHA.

Radicación No 76 892 40 03 002 2016-00535-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Valle, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En virtud a la constancia secretarial que antecede y como quiera que es menester seguir adelante con el proceso, conforme lo prevé el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, se,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR nuevamente fecha para adelantar la diligencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., para el día 14 del mes Octubre del año 2020. Con el fin de llevar a cabo las precisiones señaladas en la providencia del 10 de febrero de 202. Cíteseles. 2:00 P.M.

NOTIFIQUESE

La juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO VALLE

Estado No. 118

Fecha: 01 OCT 2020

Firma: _____

Constancia secretarial: 21 de septiembre de 2020, a despacho de la señora juez, el presente proceso informándole que la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. no fue posible realizarla el día 26 de agosto de 2020, como quiera que las partes intervinientes en el proceso de la referencia, no disponían de correos electrónicos para las fechas, en consecuencia no fue posible su enlace al link suministrado por administración judicial para dicho cometido. Sírvasse proveer.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

INTERLOCUTORIO No 1240

FIJACION DE ALIMENTOS

FIJA FECHA

Radicación No 76 892 40 03 002 2019-00303-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Valle, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la audiencia programada para el día 26 de agosto de 2020, no se pudo realizar en virtud a que las partes intervinientes en el proceso de la referencia, no disponían de correos electrónicos para dicha fechas, se hace preciso fijarle nueva fecha y hora para tal cometido.

Visto lo antepuesto y como quiera que es menester seguir adelante con el proceso, conforme lo prevé el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, se,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR nuevamente fecha para adelantar la diligencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., para el día 20 del mes Octubre del año 2020. Con el fin de llevar a cabo las precisiones señaladas en la providencia del 10 de febrero de 202. Cíteseles. 2:00 p.m.

NOTIFIQUESE

La juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Orl.

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 118

Fecha: 10 OCT 2020

Firma: _____

22
Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad.-

Yumbo, Septiembre 30 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 533

Proceso Ejecutivo.-

Radicación 2018 - 0167.-

Abstenerse Requerir Pagador.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Septiembre Treinta de Dos Mil Veinte .-

Teniendo en cuenta el memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante en el presente trámite se hace preciso en virtud de lo solicitado colocarle de presente lo esgrimido por la COLPENSIONES en su escrito obrante a folios 19 del presente cuaderno y el cual fue colocado en su conocimiento mediante auto de fecha Julio 25 de 2018, por tanto se le indica al petente que su solicitud resulta improcedente.-

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 118

Fecha: 10 1 OCT 2020

Firma: _____

41

CONSTANCIA DE SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez con el presente memorial. Sírvasse proceder de conformidad.-

Yumbo Valle, Septiembre 30 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Secretario.-

Sustanciación No. 0534.-

Ejecutivo .-

Radicación No. 2017 - 0171 - 00.-

Requerir Pagador

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.-

Yumbo, Septiembre Treinta de Dos Mil Veinte.-

Se allega memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante ISRAEL BASTIDAS PORTILLA, en el cual solicita se requiera al pagador de VIDAGAS, para que se sirva dar cumplimiento al oficio No. 080 Fechado Febrero 4 de 2020 recibido en esa entidad el 28-02-2020. Según consta en el sello adjunto; por lo anterior, el Juzgado;

D I S P O N E:

1.- REQUERIR al Pagador de la VIDAGAS, para que se sirva informar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al oficio Fechado Febrero 4 de 2020, recibido en esa entidad el 28-02-2020. Según consta en el sello adjunto; Haciéndole la prevención que contempla el art. 44 del C.G.P. de conformidad con el Numeral 9° del art. 593 ibídem. Oficiése indicándoles los 23 dígitos que para este proceso corresponde a 76892400300220170017100.

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO VALLE

Estado No. 118

Fecha: 01 OCT 2020

Firma: _____

@

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad.

Yumbo Valle, Septiembre 30 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Interlocutorio No. 1225
Ejecutivo
Radicación 2018- 0415 - 00.
Decretar Embargo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Septiembre Treinta de Dos Mil Veinte

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante COOGRANADA Nit 890.981.912-1 y en contra de la señor JUAN CARLOS HURTADO ALZATE C.C. No. 94.392.529 como quiera que lo solicitado es pertinente el Juzgado,

D I S P O N E:

1º. DECRETAR PRUDENCIALMENTE EL EMBARGO del VEITICINCO (25%) del salario y demás prestaciones sociales que percibe el demandado JUAN CARLOS HURTADO ALZATE C.C. No. 94.392.529 en su condición de empleado al servicio de TU AYUDA S.A.S..

2º. LÍBRENSE el respectivo oficio al pagador de la referida entidad, con las advertencias del caso y formas de consignación. Límitese el embargo en la suma de \$30.000.000.oo.

NOTIFÍQUESE,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY
Juez

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 118

Fecha: 01 OCT 2020

Firma: _____

@

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente incidente de desacato.
Sírvasse proceder de conformidad.-
Yumbo, Septiembre 29 de 2020.-

ORLADO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-
Secretario.-

Interlocutorio No. 1222.-
Incidente de Desacato
Radicación No. 2019 - 00485.-
Requirir Incidentante.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Septiembre Veitinueve De Dos Mil Veinte .

De conformidad a lo solicitado por el señor YDALAY HOYOS LOZANO agente oficioso de TELMO HOYOS MOLINA y antes de abrir el trámite incidental se hace preciso, requerirla para que se adjunte, copia del certificado de existencia y representación legal de la entidad que aduce está desacatando la sentencia impartida por esta dependencia Judicial; en virtud a que se debe tener certeza de las personas a requerir, al igual de que manifieste el correo electrónico de la partes intervinientes en el tramite incidental para dar celeridad a este. Por tanto el Juzgado,

DISPONE:

1.- REQUERIR a la señora YDALAY HOYOS LOZANO agente oficioso del señor TELMO HOYOS MOLINA, a fin de que allegue a esta dependencia judicial certificado de existencia y representación legal de la entidad que aduce está desacatando la sentencia impartida por esta dependencia judicial; ya que este documento es indispensable en virtud que se debe individualizar a las personas obligadas a cumplir en fallo que hoy se aduce desacatado, a fin de realizar los requerimientos pertinente, así como también los correos electrónicos de los intervinientes en el tramite .

2.- CONCEDER al incidentante el término de tres (3) días para que adjunte el citado documento. Lo anterior debe ser subsanado so pena de rechazo.-

3.-NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito al incidentante.-

Notifíquese,
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 118
01 OCT 2020

Fecha: _____

Firma: _____

@_

49

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 29 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1195
Ejecutivo Singular
Rad. 2019-00264-00
Emplazamiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo solicitado en el memorial que antecede, se hace preciso ordenar el emplazamiento de la parte demandada CONCEPCION ALVAREZ MORENO, LUIS MARINO MORENO y LUIS HERNAN MORENO conforme al artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por lo cual el Juzgado

D I S P O N E:

1. ORDENASE el EMPLAZAMIENTO CONCEPCION ALVAREZ MORENO, LUIS MARINO MORENO y LUIS HERNAN MORENO, en su condición de demandados dentro del presente proceso, conforme a los términos del artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que se surtirá mediante en el registro nacional de emplazados.

El emplazamiento se tendrá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación del listado. Si la emplazada no comparece se le designará curador ad-litem y se continuara el trámite del proceso hasta su culminación.

Notifiquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. _____

Fecha: 10 1 OCT 2020

Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso no tiene embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 30 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1254
Ejecutivo Mixto Prendario
Rad. 2012-00230-00
Terminación por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado la apoderada especial de REFINANCIA S.A.S. (cesionario), en el cual solicita se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por REFINANCIA S.A.S. CESIONARIA contra ANGELA ALEJANDRA NATES CHICUE, por pago total de la obligación.

2. decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución (*pagare y contrato de prenda sin tenencia del acreedor*), con las constancias del caso y a costas de la parte demandada.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO VALLE

Estado No. 101 OCT 2020

Fecha: _____

Firma: _____

78

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 30 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1255
Ejecutivo Singular
Rad. 2018-00097-00
Entrega Titulo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante y como quiera que dentro del presente proceso hay liquidación del crédito debidamente ejecutoriada, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de DR. WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRIGUEZ persona autorizada por el demandante.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 118
Fecha: 01 OCT 2020
Firma: _____

58
Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso no tiene embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 30 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1257

Hipotecario

Rad. 2019-00189-00

Terminación por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante DR. RUBEN DARIO RESTREPO RODRIGUEZ y coadyuvado por el demandante JHON JAIRO RESTREPO RUCAURTE y por la parte demandada JULIANE JIMENEZ CORDOBA, en el cual solicitan se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso HIPOTECARIO instaurado por JHON JAIRO RESTREPO RICAURTE contra JULIANE JIMENEZ CORDOBA, por pago total de la obligación.

2. decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 118

Fecha: 01 OCT 2020

Firma: _____